
Mejoras en la presentación de la declaración anual para el ejercicio fiscal 2023

México – Legal Flash
Enero 2024



El 4 de enero del 2024 el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) publicó el “Comunicado 002/2024” (“Comunicado”) a través del cual implementó mejoras en su aplicativo para realizar la presentación de la declaración anual morales correspondiente al ejercicio fiscal 2023 (“Declaración Anual 2023”) para las personas morales.

Entre las mejoras señaladas en el Comunicado, destaca la posibilidad de realizar la presentación de la Declaración Anual 2023 desde el 1 de enero y hasta el 1 de abril de 2024.

Lo anterior cobra relevancia ya que en ejercicios fiscales previos, la presentación de la declaración anual para personas morales se encontraba limitada por el aplicativo del SAT al mes de marzo. Así, mediante dichas mejoras, se permite a las personas morales el cumplir con dicha obligación durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal.

A continuación, detallamos las principales modificaciones y requisitos para la presentación de la Declaración Anual 2023.



Consideraciones del Comunicado

El Comunicado busca incentivar a las personas morales para que cumplan con la presentación de la Declaración Anual 2023, por ello, se habilita la posibilidad de realizar su presentación a partir del **1 de enero y hasta el 1 de abril** del año en curso. Adicionalmente, con el fin de facilitar el cumplimiento, el SAT ha implementado una serie de actualizaciones y mejoras al formulario correspondiente, de las cuales, destacan las siguientes:

- Posibilidad de agregar las pérdidas fiscales por amortizar que no estén previstas en el formulario, provenientes de las declaraciones de los ejercicios fiscales 2013 al 2021.
- Oportunidad de incluir la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en el caso que se haya generado en el ejercicio inmediato anterior a la presentación de la declaración.
- Eliminación de los estados financieros: “Estados de Flujo de Efectivo” y “Estados de cambios en el Capital Contable”.
- Precarga de la información de los estados financieros que permanecen, presentados en el ejercicio inmediato anterior.
- Adición de la deducción inmediata de inversión prevista en el Decreto Relocalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y de los beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes de las zonas afectadas por el Huracán Otis, en los formularios tanto del Régimen General de Ley¹ como del Régimen Simplificado de Confianza (“RESICO”).
- Reducción del formato de impresión, para facilitar la identificación de algunas deducciones aplicadas.
- Renovación del formato de los estados financieros para dar mayor certeza al visualizar los datos del contribuyente en la declaración anual.

Es importante mencionar que el Comunicado señala que para realizar el envío de la Declaración Anual 2023, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

(i) contar con firma electrónica (“**e.firma**”); (ii) estar al corriente con las declaraciones de pagos provisionales; (iii) haber realizado en tiempo y forma, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta (“**ISR**”) de ejercicios anteriores; (iv) estar al día en las declaraciones de retenciones de pagos realizados por arrendamiento, honorarios, RESICO de personas físicas, sueldos y salarios, así como asimilados y dividendos; y (v) contar con un servicio de banca electrónica, para que, en caso de que exista algún saldo a cargo, éste sea pagado mediante transferencia electrónica.

Nuestro equipo de especialistas en materia fiscal se encuentra a su disposición para apoyarlos en el correcto análisis, identificación y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

¹ Régimen aplicable a las personas morales conforme al Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



CUATRECASAS

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con nuestros abogados expertos en la materia.

Contactos:



Juan David Mina

+52 55 4855 1244

juandavid.mina@cuatrecasas.com



Jorge Antonio Jiménez

+52 55 6636 2208

jorgeantonio.jimenez@cuatrecasas.com

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

